



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No. 115/98

VISTO:

La Ordenanza 33/97 y la solicitud presentada al Honorable Concejo Deliberante, Y

CONSIDERANDO:

QUE, se elevó a la Asesoría legal la solicitud y la Ordenanza 33/97 para su análisis.

QUE, el dictamen aconseja ajustar la norma para su mejor funcionalidad y alcance del objetivo planteado, que diera origen a la normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza 33/97 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Prohíbese el pegado de afiches, carteles, o estampas sobre la propiedad pública o privada ajena, sin licencia de la autoridad o del dueño o en violación a la legislación vigente.**".-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo Tercero de la ordenanza 33/97, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Las expresiones (pasacalles, pancartas, etc.) o leyendas pintadas en propiedades públicas o privadas ajenas, deberán ser expresamente autorizadas por el Ejecutivo Municipal.**".-

ARTÍCULO 3º: DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


Hugo R. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 595.-----

ORIGINAL

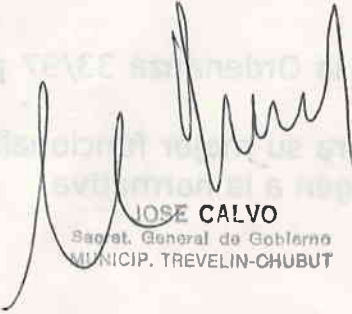


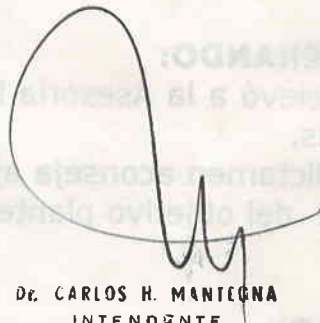
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----

ORDENANZA N.º 1234

VISTO:

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----


JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT


Dr. CARLOS H. MANTECNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 20 de Noviembre Mil Novecientos Noventa y Ocho.-----

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza 3397 que quedará redactado de la siguiente manera: "Prohibase el pago de alquiler, carterías, o estampas sobre la propiedad pública o privada ajena, sin licencia de la autoridad o del dueño o en violación a la legislación vigente."

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo Tercero de la Ordenanza 3397, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las expresiones (pasajeros, panecillos, etc.) o leyendas pintadas en propiedades públicas o privadas ajenas, deberán ser expresamente autorizadas por el Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 3º: DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y amplíase ARCHIVASE.


PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN-CHUBUT


SECRETARIO
MUNICIPALIDAD TREVELIN-CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 595.